

**Modificando el inciso 17 del artículo 121  
de la Constitución del Estado.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Modifícase el inciso 17 del artículo 121 de la Constitución del Estado, en la siguiente forma:

“Presentar para Arzobispos ante la Santa Sede a los sacerdotes que fueran elegidos por el Congreso Nacional, a propuesta del Poder Ejecutivo y elevar las preces para su canónica institución”.

El Poder Ejecutivo hará la presentación de Obispos ante la Santa Sede; elevará las preces para su canónica institución y pondrá el pase a las bulas respectivas.

Artículo 2° — Modifícase igualmente el inciso 20 del artículo 121 de la Constitución, en la siguiente forma:

“Conceder o negar el pase a los decretos conciliarios, bulas, breves y rescriptos pon-

tificios, con asentimiento del Congreso, excepto las que se refieren a la institución de Obispos; y oyendo previamente a la Corte Suprema de Justicia, si fueren relativos a asuntos contenciosos”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto de mil novecientos veintiseis.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Julio Revoredo*, Senador Secretario.

*Eduardo Escribens Correa*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos veintiseis.

*A. B. LEGUIA.*

*A. Maguina.*